

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 02 CN/2015 CONAMYPE-FG.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ,

[REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Directora Ejecutiva de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo numero CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE; y por otra parte el señor OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA,

[REDACTED] quien actúa en calidad de "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos CONAMYPE-FG, la suma de hasta QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,255.00), incluyendo impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA; 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión CPLG N° 02/2015 CONAMYPE FG; "EL CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en el Municipio de Antiguo Cuscallán, Departamento de La Libertad, el cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Cuadro de Evaluación de Ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, j) Resolución de Adjudicación; iii) Comunicación de resultados del Concurso por de Libre Gestión No. 02/2015 CONAMYPE FG, iv) La

oferta técnica y la económica de "EL CONTRATISTA", v) Las Especificaciones Técnicas del Concurso N° 02/2015 CONAMYPE FG , v) Garantía de fiel cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán integrados de forma conjunta, en caso de la discrepancia entre algún de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE FILMACION Y DISTRIBUCION DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEVISION PARA AÑO 2015".

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el veintitrés de diciembre del dos mil quince. El Contratista utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial FERIA ROSA, Local H- trescientos cuatro, San Salvador, Departamento de San Salvador. Las filmaciones se realizaran a nivel nacional donde se ejecute cada uno de los eventos.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,255.00) que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA y renta.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

Cada pago se realizará por filmación realizada, atendiendo al precio unitario ofertado, cuyo valor es de DOS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 254.25) IVA incluido, contra la aprobación de los materiales y productos esperados.

Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de EL CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana.

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE", lo siguiente:

A.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

El proceso de esta consultoría, implica diferentes actividades a desarrollar, tales como:

- * Filmación de los eventos institucionales que la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas les indique.
- o Realización de entrevistas especiales durante cada evento.
- o Tomas especiales indicadas o sugeridas por la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- e Edición del material que se entregará a los medios de comunicación televisivos.
- o Entrega oportuna de los materiales editados a los medios de comunicación televisivos.
- o Monitoreo de los noticieros a los cuales se envían las notas televisivas.
- o Reproducción de notas televisivas en formato para youtube.
- « Presentación de metodología de trabajo.

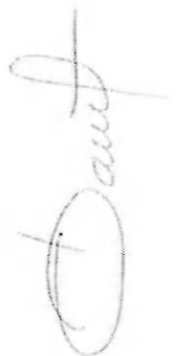
Si dentro de las actividades a realizar se requiere el uso de papelería, herramientas de facilitación, transporte para el personal de la empresa consultora, hospedaje, arrendamiento de local, entre otros gastos y/o costos para el desarrollo de la misma, estos correrán por cuenta propia del Contratista

B.- PRODUCTOS ESPERADOS:

Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación son los siguientes:

1. Cobertura de hasta 60 eventos institucionales, los cuales deberán ser filmados, editados y distribuidos en todos los medios de comunicación televisivos con cobertura nacional. Además realizará el monitoreo de estas notas en los espacios noticiosos televisivos.
El 90% de los eventos implicará una jornada de filmación de medio día y el restante 10%, de todo el día.
2. Entrega a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de 2 DVD por evento (120 DVD en total) que contendrá el material sin editar y el material editado que se envía a los medios de comunicación televisivos.
3. Presentación de listado de distribución en medios de comunicación debidamente firmado y sellado por el medio, como constancia de la entrega del material.
4. Presentación de informe de monitoreo de cada uno de los eventos en los noticieros televisivos
5. Entrega de las notas publicadas por los medios televisivos para ser compartidas en el Canal de CONAMYPE YouTube.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.



OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a éste de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.


DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,525.50), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintiocho de febrero del dos mil dieciséis, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar en diez días hábiles después de haber entregado copia de este contrato a EL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.


DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador. Teléfono: dos cinco nuevft dos niiftvA rifim nfirm nmr> "EL CONTRATISTA" [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del dos mil quince.



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE CONAMYPE



OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA
EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de

[Redacted] persona a Quien conozco e identifiqué por medio de su [Redacted] nro Unico de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en [Redacted] Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, [Redacted] que más adelante relacionare, y por otra parte, OSCAR ANTONIO AVELAR CHINCHILLA, de

[Redacted] quien actúa en su carácter personal como Consultor Individual. ME DICEN: [Redacted] las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE FILMACION Y DISTRIBUCION DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEVISION PARA AÑO 2015", promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 02/2015, contrato que se registró de conformidad a las Cláusulas siguientes: "" PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE FILMACION Y DISTRIBUCION DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE EVENTOS INSTITUCIONALES A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TELEVISION PARA AÑO 2015". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente contrato hasta el veintitrés de diciembre del dos mil quince. El Contratista utilizara sus oficinas particulares para el cumplimiento de las actividades a desarrollar en el presente contrato, las cuales están ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Feria Rosa, Local H- trescientos cuatro, San Salvador, Departamento de San Salvador. Las filmaciones se realizaran a nivel nacional donde se ejecute cada uno de los eventos. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,255.00) que incluye impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA y renta. Los pagos se realizarán de la forma siguiente: Cada pago se realizará por filmación realizada,



V

atendiendo al precio unitario ofertado, cuyo valor es de DOS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 254.25) IVA incluido, contra la aprobación de los materiales y productos esperados. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y El otorgamiento por parte de EL CONTRATISTA a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la factura podrá ser pagada dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de LA CONTRATANTE, ubicada en veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de Dirección Ejecutiva de CONAMYPE ; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un periodo menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE", lo siguiente: A.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El proceso de esta consultoría, implica diferentes actividades a desarrollar, tales como: • Filmación de los eventos institucionales que la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas les indique. • Realización de entrevistas especiales durante cada evento. • Tomas especiales indicadas o sugeridas por la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas. • Edición del material que se entregará a los medios de comunicación televisivos. • Entrega oportuna de los materiales editados a los medios de comunicación televisivos. • Monitoreo de los noticieros a los cuales se envían las notas televisivas. • Reproducción de notas televisivas en formato para youtube. • Presentación de metodología de trabajo. Si dentro de las actividades a realizar se requiere el uso de papelería, herramientas de facilitación, transporte para el personal de la empresa consultora, hospedaje, arrendamiento de local, entre otros gastos y/o costos para el desarrollo de la misma, estos correrán por cuenta propia del Contratista. B.- PRODUCTOS ESPERADOS: Dentro de los productos que se espera como resultado de la contratación son los siguientes: 1. Cobertura de hasta 60 eventos institucionales, los cuales deberán ser filmados, editados y distribuidos en todos los medios de comunicación televisivos con cobertura nacional. Además realizará el monitoreo de estas notas en los espacios noticiosos televisivos. El 90% de los eventos implicará una jornada de filmación de medio día y el restante 10%, de todo el día. 2. Entrega a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de 2 DVD por evento (120 DVD en total) que contendrá el material sin editar y el material editado que se envía a los medios de comunicación televisivos. 3. Presentación de listado de distribución en medios de comunicación debidamente firmado y sellado por el medio, como constancia de la entrega del material. 4. Presentación de informe de monitoreo de cada uno de los eventos en los noticieros televisivos. 5. Entrega de las notas publicadas por los medios televisivos para ser compartidas en el Canal de CONAMYPE YouTube. SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas de CONAMYPE, Licenciada Sara Fernández, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. La administradora del contrato y/o personal designado

CIENTO VEINTICINCO (orno TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de julio de mil novecienos noventa y nueve; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized. The signature on the right is simpler and includes the letters 'e', 'kti', and 'i' written above it. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text 'ROBERTO DOMINGUEZ MELANDEZ' around the top edge, 'NOTARIO' in the center, and 'SAN SALVADOR - EL SALVADOR' around the bottom edge.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.